

NOTIFICACIÓN POR AVISO



Palmira, 5 de marzo de 2020.

Citar este número al responder: 0722-162782020

Señora:
MARÍA ARASNELLY MOSQUERA CORDOBA

Se fija el presente aviso en la Cartelera de la DAR Suroriente de la CVC, ubicada en la Calle 55 No. 29A - 32 Barrio Mirriñao de la ciudad de Palmira, Valle, así como en la página web de la Corporación, para efectos de notificación del siguiente acto administrativo:

Acto Administrativo que se notifica:	Auto No. 013
Fecha del Acto Administrativo:	26 de febrero de 2020
Autoridad que lo expidió:	Director Territorial de la DAR Suroriente
Recurso (s) que procede (n):	Ninguno
Autoridad ante quien debe interponerse el (los) recurso (s) por escrito:	No aplica
Plazo (s) para interponerlo (s):	No aplica
Fecha de Fijación:	6 de marzo de 2020 Hora: 7:30 AM
Fecha de Desfijación:	12 de marzo de 2020 Hora: 6:00 PM
Plazo para presentar escrito de alegatos ante el Director Territorial de la DAR Suroriente:	Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que surte la notificación por aviso.

ADVERTENCIA:

Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación o retiro del presente aviso. Se adjunta copia íntegra y auténtica del acto administrativo que se notifica.

Cordialmente,


JAMIE MCGREGOR ARANGO CASTAÑEDA
Técnico Administrativo Grado 13

Anexos: Lo anunciado dos (2) páginas de contenido.

Proyectó: Jamie McGregor Arango Castañeda – Técnico Administrativo

Archívese en: 0722-039-003-048-2019



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 2

013

AUTO No.

(26 FEB 2020)

“POR EL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroriente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, en uso de las facultades delegadas por el Director General mediante Resolución 0100 No. 0320-0062 de 17 de enero de 2020, Resolución 0100 No. 0320-0023 de 14 de enero de 2016 y Resolución 0100 No. 0320-0109 de 1 de marzo de 2017, las previstas en el Artículo 14 Numeral 18 del Acuerdo CD No. 072 de 27 de octubre de 2016, la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, la Ley 1333 de 2009, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1564 de 2012, demás normas complementarias y

CONSIDERANDO

Que agotadas las actuaciones previas al interior del presente procedimiento sancionatorio ambiental contempladas en la Ley 1333 de 2009, la señora MARÍA ARASNELLY MOSQUERA CORDOBA, identificada con cédula de ciudadanía No. 54.255.618, no presentó escrito de descargos dentro del término legal, según constancia de notificación por aviso obrante en el expediente.

Que el Artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, en lo pertinente señala:

«Ámbito de aplicación. Las normas de esta parte primera del código se aplican a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas. A todos ellos se les dará el nombre de autoridades. (...) »Las autoridades sujetarán sus actuaciones a los procedimientos que se establecen en este código, sin perjuicio de los procedimientos regulados en leyes especiales. En lo no previsto en los mismos se aplicarán las disposiciones de este código».

Que en la Ley 1333 de 2009 no se estableció la etapa de traslado para rendir alegatos de conclusión, sin embargo, en el Artículo 48 de la Ley 1437, en lo pertinente establece:

«Período probatorio.. (...) »Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos».

Que el actual procedimiento de calidad para el procedimiento sancionatorio ambiental contempla la etapa de alegatos de conclusión, atendiendo el cambio de criterio sobre su procedencia adoptado por la Oficina Asesora Jurídica de la CVC, en diversos Comités Jurídicos.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.10.1.1.3 del Decreto 1076 de 2015, se ordenará que una vez vencido el término para alegatos, se proceda a la elaboración del informe técnico de que trata la disposición referida, por parte de los funcionarios que se designarán para el efecto.

En mérito de lo expuesto, la Directora Territorial de la DAR Suroriente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca,

RESUELVE

Comprometidos con la vida



ARTÍCULO PRIMERO. Correr traslado del Expediente No. 0722-039-003-048-2019 a la señora MARÍA ARASNELLY MOSQUERA CORDOBA, identificado con cédula de ciudadanía No. 54.255.618, para alegar de conclusión.

PARAGRAFO ÚNICO. El expediente estará a disposición del presunto infractor y/o su apoderado para su consulta en las instalaciones de la DAR Suroriente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, ubicada en la Calle 55 No. 29 A-32 Barrio Mirriñao del Municipio de Palmira.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conceder a la señora MARÍA ARASNELLY MOSQUERA CORDOBA, identificado con cédula de ciudadanía No. 54.255.618, un término de Diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación en términos legales del presente acto administrativo, para que presente alegatos de conclusión por escrito.

ARTÍCULO TERCERO. Una vez vencido el término de traslado para alegar de conclusión, téngase por cerrada la investigación que se surte en contra de la señora MARÍA ARASNELLY MOSQUERA CORDOBA, identificado con cédula de ciudadanía No. 54.255.618.

ARTÍCULO CUARTO. Para los efectos señalados en el artículo precedente y una vez cerrada la investigación, designar a los funcionarios Byron Hernando Delgado Chamorro y Luz Stella Castillo Crespo, para rendir el informe técnico aludido en la parte considerativa de este acto administrativo.

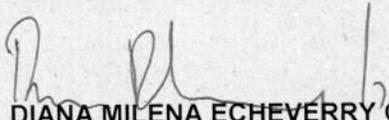
PARÁGRAFO PRIMERO. El componente jurídico del informe respecto de la determinación de la responsabilidad, estará a cargo del funcionario Byron Hernando Delgado Chamorro.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de determinarse la responsabilidad, el componente técnico del informe respecto de la sanción a imponer, estará a cargo de la funcionaria, Luz Stella Castillo Crespo.

PARÁGRAFO TERCERO. Los funcionarios designados contarán con un término único y concurrente de cinco (5) días hábiles para rendir el informe técnico ordenado, contado a partir de la fecha en que se comunique a través de memorando esta determinación al designado para rendir el componente jurídico, quien deberá coordinarse con los demás designados para rendir el informe técnico en un único documento.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el presente acto administrativo a la señora MARÍA ARASNELLY MOSQUERA CORDOBA, identificado con cédula de ciudadanía No. 54.255.618, en legal forma, en los términos de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MILENA ECHEVERRY GÓMEZ
Directora Territorial
Dirección Ambiental Regional Suroriente
F.P. 20-02-2020

Elaboró: Jamie McGregor Arango Castañeda, Técnico Administrativo Grado 13
Revisó: Byron Hernando Delgado Chamorro, Profesional Especializado Grado 17

Archivase en: 0722-039-003-048-2019